

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a lo dispuesto por el artículo 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 36; 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local); 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local); 56, 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de Datos del Instituto Electoral); atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se determina la modificación de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales se protegerán en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 3 de octubre de 2008 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cuyo artículo 7 regulaba la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales en poder de los Entes Públicos.
3. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.
4. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el DOF la reforma a la Constitución Federal en materia de derechos humanos, en la que se elevaron a este rango y se reconocen los derechos establecidos en los tratados internacionales. Asimismo, se establece que las normas en la materia se interpretaran de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal y se protegerá de la manera más amplia a las personas.
5. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos así como su portabilidad. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial la Ley de Datos Local, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Datos Local en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.
10. Que, en términos del artículo 36 de Ley de Datos Local, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.



11. Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos Local cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales respectivo en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo respectivo. Dicha publicación deberá dictarse, preferentemente, previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado y el responsable deberá notificar dicha publicación al INFOCDMX, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial, y así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).

12. Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos local, en complemento con los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

13. Que el Instituto Electoral es un órgano autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Datos local, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 36, párrafo tercero del Código. Asimismo, se encuentran establecidos en los artículos 37 y 98, fracción II, 99, 100 y 101 del Código y 4, fracción VI, inciso b), 27 y 29 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; la integración de la estructura orgánica del Instituto Electoral y sus atribuciones normativas.

14. Que los artículos 56, 57 fracciones I y II del Reglamento de Datos del Instituto Electoral y de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, en sus numerales 9 y 9.1 y Anexo 4 correspondiente a la "Cédula Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales", aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral, mediante acuerdo CT-IECM-08/2023, establecen las disposiciones y procedimientos para la modificación de los Sistemas de Datos Personales, así como la obligación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la publicación del acuerdo de mérito en la Gaceta Oficial.

15. Que el 22 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial el acuerdo de creación del "Sistema de Datos Personales para la integración del listado de ciudadanas y ciudadanos registrados para emitir su voto y opinión, mediante el Sistema Electrónico por Internet, en los Procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México", y su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) se realizó el 29 de agosto de 2016, asignándole el folio 3300032990236160829.

16. Que el 26 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados treinta y siete Acuerdos de Modificación de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, entre los que se incluyó el correspondiente al "Sistema de Datos Personales para la integración del listado de ciudadanas y ciudadanos registrados para emitir su voto y opinión, mediante el Sistema Electrónico por Internet, en los Procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México", en el que se actualizaron los siguientes rubros: Normatividad aplicable, Transferencias, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, el procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el área ante la que se podrán ejercer los derechos ARCO y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.

17. Que el 21 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados treinta y cuatro Acuerdos de Modificación de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral, entre los que se incluyó el correspondiente al "Sistema de Datos Personales para la integración del listado de ciudadanas y ciudadanos registrados para emitir su voto y opinión, mediante el Sistema Electrónico por Internet, en los Procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México", en el que se actualizaron los rubros: normatividad aplicable y transferencias.

18. Que el 20 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados cuatro acuerdos de modificación de Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, entre los que se incluyó el correspondiente al "Sistema de Datos Personales para la integración del listado de ciudadanas y ciudadanos registrados para emitir su voto y opinión, mediante el Sistema Electrónico por Internet, en los Procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México", en el que se actualizaron los rubros: Denominación del Sistema y Normatividad aplicable, cambiando su denominación a **"Sistema de Datos Personales para la integración del listado de las personas ciudadanas registradas para emitir su voto y opinión, mediante el Sistema Electrónico por Internet, en los procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México"**.

19. Que, con el objeto de actualizar la **estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos**, es necesario llevar a cabo la modificación del referido Sistema de Datos Personales en el que se resguarda la información.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE LAS PERSONAS CIUDADANAS REGISTRADAS PARA EMITIR SU VOTO Y OPINIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. - Se modifica el **Sistema de Datos Personales para la integración del listado de las personas ciudadanas registradas para emitir su voto y opinión, mediante el Sistema Electrónico por Internet, en los procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, en el rubro siguiente:

I. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

La estructura básica del Sistema de Datos Personales se conforma de una base de datos personales de las y los ciudadanos de la Ciudad de México que, mediante el registro previo de los datos personales requeridos, la generación de una contraseña y la utilización del sistema electrónico por internet, les permita ejercer su voto y opinión en los procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, garantizando en todo momento que dicho ejercicio sea universal, libre, secreto, personal e intransferible.

El Sistema de Datos Personales contará con los siguientes datos:

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, imagen, clave de elector, número identificador OCR, CIC, y teléfono celular.

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos biométricos: Fisionomía de la cara.

TRANSITORIOS

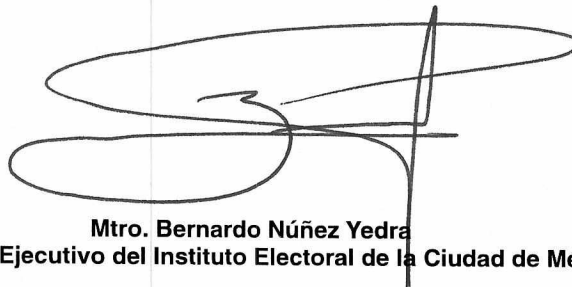
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales motivo del presente Acuerdo, para que realice la modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Datos Local, 69 y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2026



Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México